

OTRO SI AL CONTRATO PRINCIPAL NUMERO 032 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA  
LOTERIA SANTANDER Y EL ESTUDIO S.A.S.

CONTRATO INICIAL NUMERO..... 032 de mayo  
28 de 2019

VALOR

INICIAL.....  
\$16.000.000


**OBJETO:** "El contratista se obliga con la LOTERIA SANTANDER con la realización, producción y creación de materiales audiovisuales (spots, gingles y cuñas) para su uso institucional en medios de comunicación tradicionales, redes sociales y página web con motivo de la campaña comercial a realizarse en la temporada de mitad de año 2019 y el sorteo extraordinario a desarrollarse en octubre 01 de 2019, resaltando en especial las ventajas del juego limpio y legal". **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** 1. Producción de cinco (5) piezas de material audiovisual (spots, gingles y cuñas) de video para los respectivos sorteos: Super Giro Millonario, Súper Polla América, Super Prima Futbolera, Super Tour Millonario y Sorteo Extraordinario, en formato de video digital HD de 20 segundos de duración. Postproducción, realización de guiones, edición y montaje así como el diseño de personajes en adobe illustrator con composición grafica y animada en after effects; post audios y efectos, musicalización de librería, locutor profesional y mastering. Corrección de color cinematográfico junto con la entrega de artes de las campañas."

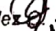
Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2.016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **LEONARDO PALENCIA LEON**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.290.609 quien actúa como gerente de la firma **EL ESTUDIO S.A.S.**, identificada con NIT 830510284-4 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Compra Venta de Material Publicitario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en desarrollo de su objeto social la **LOTERIA SANTANDER**, administra y explota directamente la comercialización de los sorteos ordinarios de la **LOTERIA SANTANDER** . 2) Que para cumplir con este objeto y con los procesos de comercialización del producto, la **LOTERIA SANTANDER** tiene contratado en la fecha con **EL ESTUDIO S.A.S.**, contrato para la prestación de servicios publicitarios, en la adquisición de material publicitario para el desarrollo de actividades comerciales, específicamente para atender la campaña comercial y publicitaria de mitad de año y sorteo extraordinario Lotería Santander 2019.- 3) Que como producto de la acogida que viene presentando el producto de sorteo extraordinario entre la red de distribuidores y comercialización en general, se genera una nueva necesidad relacionada con el incremento en la publicidad del sorteo extraordinario, en sitios donde se proyecta un significativo volumen de ventas y además porque se ha constituido en excelente canal de divulgación comercial,. - 4) Que planteada por la oficina del Subgerente de Mercadeo y Ventas la necesidad y teniendo en cuenta la favorable acogida del proyecto sorteo extraordinario Lotería Santander 2019, hemos acordado junto con el contratista suscribir el presente otro si así: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** El presente otro si tiene por objeto adicionar los términos del objeto y vigencia estipulados en las cláusulas primera, segunda y quinta, del contrato 032 de mayo 28 de 2019 con el fin de garantizar la realización, producción y creación de materiales audiovisuales (spots, gingles y cuñas) para su uso institucional en medios de comunicación tradicionales, redes sociales y página web con motivo de la campaña comercial a realizarse en la temporada de mitad de año 2019 y el sorteo extraordinario a desarrollarse en octubre 01 de 2019, resaltando en especial las ventajas del juego limpio y legal". **ESPECIFICACIONES**




**ESENCIALES:** 1. producción de dos (2) piezas de material audiovisual (spots, gingles y cuñas) para la compañía de expectativa del sorteo extraordinario, en formato de video digital hd de 20 segundos de duración, junto con la entrega de artes de este material para las campañas. las demás especificaciones iniciales continúan vigentes en lo que corresponda.- **CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y TERMINO DE LA ADICION:** El valor que a pagar mediante el presente acuerdo será de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.) MCTE.- PARAGRAFO.** El valor adicionado no excede y excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las Especiales condiciones de variación de la adición aquí contemplada estarán vigentes hasta el día 2 de septiembre de 2019. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal y sus adiciones no modificadas por el presente acuerdo, y su exigibilidad permanecen.- **CLAUSULA CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el cubrimiento de esta obligación, la Lotería Santander cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para la vigencia 2019. Certificado de disponibilidad 000725 del 18 de julio de 2019. **CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** El presente OTRO SI al contrato principal se rige por estas cláusulas. Las demás disposiciones del contrato principal no modificadas continúan vigentes y su exigibilidad permanece.- **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA ADICION:** En los términos del manual de contratación de la entidad, este otro si se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere: 1) El Contratista deberá cancelar los mayores valores por los tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Deptal (2%). Estampilla Procultura Deptal (2%). Estampilla Reforestación Departamental (1%). Estampilla Pro Hospitales Universitarios (2%). Estampilla Pro Electrificación Rural (2%). Estampilla Bienestar del adulto mayor 2.5%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que genere el gravamen. Para constancia se suscribe a los diez y nueve (19) días del mes de julio de dos mil diez y nueve (2019).

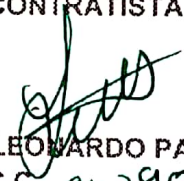
LOTERIA SANTANDER

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

Proyectó Jurídicamente: Jaime Hernández 

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Caballero 

CONTRATISTA

  
LEONARDO PALENCIA LEON  
C.C. 9129060902.

Revisó: Wilson Rueda Ine 